

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.975

Jueves 17 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2558496

EXTRACTO

GIOVANNI ANTONIO PIRAÍÑO AVELLO, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Agustinas número 1287, comuna de Santiago, certifica: Ante la titular VALERIA RONCHERA FLORES, por escritura pública de fecha 10 de Octubre del año dos mil veinticuatro, Repertorio N° 10415-2024, don JEAN PHILIPPE FOIX ARANCIBIA, chileno, soltero, químico farmacéutico, cédula de identidad nacional número 17.532.978-1; y, don ALVARO ENRIQUE SEPÚLVEDA HERRERA, chileno, casado, publicista, cédula de identidad nacional número 10.609.430-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Brown Norte 90, departamento 501, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; constituyen sociedad de Responsabilidad Limitada GREEN CLINICS LIMITADA; de duración cinco años, prorrogables táctica y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno; que tendrá por objeto la prestación y otorgamiento de toda clase de servicios y asesorías médicas y clínicas en las distintas áreas de la medicina, incluyendo consultas telemáticas; y concretamente: (a) La prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de servicios profesionales de asesoría, consultorías y representación clínica y farmacéutica, comercial, técnica, regulatoria, legal y administrativa, comprendiendo la asistencia técnica en las materias antes señaladas, y en general cualquier actividad relacionada directamente o indirecta con el giro y que acuerden los socios, además de la representación de sociedades extranjeras que digan relación con el giro, ante las autoridades públicas competentes, en especial el Instituto de Salud Pública; (b) La importación, exportación, fabricación, elaboración y distribución de cualquier clase de mercaderías, productos y materias primas del ramo de la industria de la salud, dispositivos médicos, desinfectantes, cosméticos, plaguicidas, sanitizantes, alimentos y en general artículos producidos por laboratorios; (c) La explotación comercial de establecimientos del rubro clínico, destinados a la importación, exportación, distribución, expendio y venta de productos, incluyendo productos homeopáticos, dispositivos médicos, desinfectantes, cosméticos, plaguicidas, sanitizantes, alimentos, suplementos alimentarios, su comercialización u cualquier otra actividad relacionada con el objetivo principal; (d) Generación de programas de capacitación en temas médicos, científicos y comerciales, dirigidos a profesionales, estudiantes y empresas; (e) La prestación de servicios clínicos veterinarios; como la atención veterinaria con la posibilidad de incluir teleconsulta., diagnósticos y artículos para mascotas; (f) La sociedad podrá, además, constituir toda clase de sociedades e incorporarse como socia a cualquiera existente pudiendo desarrollar las actividades propias de su giro social por sí misma o a través de las sociedades que constituya o a las que se incorpore como socia. El capital de la Sociedad es la cantidad de un millón de pesos de pesos, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: a) JEAN PHILIPPE FOIX ARANCIBIA, aporta la suma de quinientos mil pesos, el que se paga y pagará del modo siguiente: Con la suma de cien mil pesos, que entera en este acto, al contado al contado y en dinero en efectivo, y que ingresa a la caja social; y con la suma de cuatrocientos mil pesos, que enterará en dinero efectivo o especies dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran; B) ALVARO ENRIQUE SEPÚLVEDA HERRERA, aporta la suma de quinientos mil pesos, el que se paga y pagará del modo siguiente: Con la suma de cien mil pesos, que entera en este acto, al contado al contado y en dinero en efectivo, y que ingresa a la caja social; y con la suma de cuatrocientos mil pesos, que enterará en dinero efectivo o especies dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Los aportes de 800.000 no enterados en la caja social se pagarán en el plazo máximo de 3 años contado desde la fecha de constitución de la sociedad. La representación, administración y el uso de la razón social y sin que la designación sea esencial, corresponderá don JEAN PHILIPPE FOIX ARANCIBIA, y don ALVARO ENRIQUE SEPÚLVEDA HERRERA, pudiendo actuar indistintamente, quienes la ejercerán con todas las facultades indicadas en la Escritura extractada, los que podrán ejercerla personalmente o a través de personas especialmente designadas por

CVE 2558496

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 17-10-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **GREEN CLINICS LIMITADA**

Pág. : 20
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 17 de Octubre de 2024

Núm. 43.975

Página 2 de 2

escritura pública, los cuales anteponiendo a su nombre la razón social de la sociedad, la representarán judicial y extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social, estará investido de todas las facultades de administración y disposición necesarias, incluso para la celebración de aquellos actos y contratos respecto de los cuales las leyes exigen poder especial. En consecuencia, los administradores tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, con la sola limitación que cuando se trate de un acto, contrato o gestión de cualquier tipo, en el marco de las facultades de administración que se detallan a continuación, que comprometan o puedan comprometer patrimonialmente a la sociedad en más de \$1.000.000 pesos, deberán los administradores actuar siempre conjuntamente para poder obligar a la sociedad. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en documento extractado. Santiago, 14 de Octubre de 2024.



CVE 2558496

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl